

## MARCO LEGAL QUE REGIRÁ LA SANIDAD VEGETAL EN EL FUTURO Plagas emergentes



El Reglamento 2016/2031 supone un gran avance en la UE contra las plagas de los vegetales.

# Disposiciones para la prevención y control de plagas de los vegetales del Reglamento 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo

**José María Cobos  
Suárez**

Subdirección General  
de Sanidad e Higiene  
Vegetal y Forestal.  
Dirección General de  
Sanidad de la Producción  
Agraria del Ministerio  
de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio  
Ambiente

El nuevo Reglamento 2016/2031 de Sanidad Vegetal reemplaza y deroga la Directiva 2000/29/CE y siete Directivas de Control sobre plagas. Tiene como objetivo superar las deficiencias planteadas en el anterior régimen fitosanitario de la Unión Europea y poner en marcha un nuevo marco normativo fuerte, transparente y sostenible. Incorpora las nuevas directrices del Tratado de Lisboa, introduciendo los actos delegados y reforzando los actos de ejecución. Da un paso adelante en la transparencia y elabora un listado de todas las plagas en su conjunto con arreglo a cuatro categorías (prioritarias, cuarentenarias de la Unión, cuarentenarias para zonas protegidas y reguladas no cuarentenarias). También unifica la legislación fitosanitaria y, por lo tanto, es una legislación pensada para adaptarse con agilidad a los nuevos riesgos emergentes y facilitar el ajuste del comercio internacional a lo establecido en las Normas Fitosanitarias Internacionales FAO-IPPC.

El Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea del día 23 de noviembre de 2016 y entró en vigor el 13 de diciembre de ese mismo año. Supone una revisión en profundidad de la legislación fitosanitaria comunitaria, cuyo origen se estableció en la antigua Directiva 77/93/CEE, y después en la Directiva 2000/29/CE. Será plenamente aplicable a partir del 14 de diciembre de 2019.

La creación de este nuevo marco regulador ha sido un proceso complejo en el cual se han incorporado las nuevas directrices del Tratado de Lisboa, en cuanto a la tipología de los actos jurídicos de la Unión Europea. Esto ha supuesto un cambio en los procedimientos decisorios, ya sea reforzando los actos de ejecución (adoptados por la Comisión pero asistida por Comités formados por expertos en la materia) o introduciendo los actos delegados. Estos últimos se realizan cuando el poder legislativo delega en la Comisión la facultad de adoptar actos que modifiquen elementos no esenciales de un acto legislativo. Están basados en una mayor participación política por parte de la Comisión. El reglamento prevé un desarrollo de actos delegados y de ejecución importante para su correcta implementación que deberá estar completado en su mayor parte para diciembre de 2019. De esta manera, en la práctica el nuevo régimen se aplicará tras un periodo de transición de tres años, necesario para el mencionado desarrollo reglamentario y en el cual las administraciones de los Estados miembros se prepararán para la plena aplicación de las nuevas disposiciones.

El nuevo Reglamento sustituye a la actual Directiva 2000/29/CE sobre Sanidad Vegetal e implanta un marco más sólido, transparente y sostenible para la protección fitosanitaria en la Unión Europea.

El objetivo general del Reglamento consiste en abordar el aumento de los riesgos derivados de nuevas plagas y enfermedades consecuencia de la globalización del comercio y del cambio climático. También moderni-

zará los instrumentos de la sanidad vegetal relacionados con el comercio, tanto en el interior de la Unión europea, logrando mejor trazabilidad en el mercado interior, como en el procedente de terceros países, optando por un planteamiento basado en el riesgo.

Una mejor vigilancia y la pronta erradicación de los brotes de nuevas plagas son los instrumentos que deben garantizar un nivel adecuado de fitosanidad en el territorio de la Unión Europea.

El texto se compone de 90 considerandos, 8 capítulos a lo largo de los cuales se disponen en 113 artículos las herramientas normativas y técnicas que componen el cuerpo central del Reglamento y 9 anexos que abundan en aspectos más prácticos de la aplicación del mismo.

## / El nuevo Reglamento implanta un marco más sólido, transparente y sostenible para la protección fitosanitaria en la UE /

Los considerandos justifican la adopción del nuevo reglamento y las mejoras que supone. También se marcan las líneas clave del cambio de normativa y las principales novedades que suponen para las administraciones de los Estados Miembros y demás agentes concernidos.

El Reglamento establece las normas para determinar los riesgos fitosanitarios que plantean las plagas, definidas como cualquier especie, cepa o biotipo de agentes patógenos, animales o vegetales parásitos que sean nocivos para los vegetales o productos vegetales y las medidas para reducir los riesgos a un nivel aceptable.

Con objeto de facilitar una respuesta más flexible a los riesgos existentes y emergentes, será posible definir también como plagas a los vegetales no parásitos, siempre y cuando tengan repercusiones económicas, sociales y medioambientales graves en el territorio de la Unión Europea.

El Reglamento establece una lista de las principales plagas y las divide en dos categorías:

1. Plagas cuarentenarias, que son las más peligrosas para el territorio de la Unión y requieren su erradicación:

- De conformidad con las nuevas normas, el Reglamento permite que la Comisión clasifique varias de estas plagas como «plagas prioritarias» para la Unión Europea, tomando como base una serie de criterios detallados que figuran en el anexo del Reglamento.
- Las 'plagas prioritarias' tienen repercusiones graves para el territorio de la Unión Europea y se dedicarán recursos específicos para luchar contra ellas, lo que implica también obligaciones de mayor alcance tanto para las autoridades competentes, como para los operadores profesionales y los particulares.
- Las plagas de zonas protegidas son plagas cuarentenarias contra las cuales solo se protegerán algunas partes del territorio de la Unión Europea, puesto que ya están presentes en otras zonas.

2. Plagas reguladas no cuarentenarias, que afectan a los vegetales pero no requieren erradicación. Son plagas muy difundidas por el territorio de la Unión Europea. Están asociadas a material de plantación y no tienen medidas de erradicación, aunque están reguladas por su impacto económico.

Las nuevas normas incluyen también medidas para hacer frente a plagas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea. La Comisión estará facultada para aplicar medidas cautelares frente a riesgos emergentes de vegetales procedentes de determinados países terceros. Se ha creado una categoría de

vegetales, productos vegetales u otros objetos 'de alto riesgo' que comprende los vegetales, productos vegetales u otros objetos que suponen, atendiendo a una evaluación preliminar, un riesgo de plaga de nivel inaceptable para el territorio de la UE. Por lo tanto, se prohibirá su introducción en el territorio de la Unión a partir de un tercer país, a la espera de que se lleve a cabo una evaluación de riesgos completa.

Las nuevas normas también proponen ampliar, simplificar y armonizar el régimen de pasaporte fitosanitario existente, lo que significa que para una amplia gama de vegetales, productos vegetales u otros objetos, en particular a todo el material de plantación, se requiere:

- Un certificado fitosanitario antes de ser importados a la Unión Europea, que avale la conformidad con

la legislación de la Unión.

- Un pasaporte fitosanitario para el traslado dentro de la Unión Europea.

Los pasaportes fitosanitarios serán necesarios también para todos los traslados entre operadores profesionales, pero no para las ventas a usuarios finales no profesionales.

Se regula la aplicación en la Unión Europea de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 15 respecto al tratamiento, marcado y reparación de embalajes de madera para llevar la marca específica correspondiente.

Se exigirá a los operadores profesionales correspondientes que se inscriban en un registro único, por lo que se reduce la carga administrativa para los operadores.

Se obliga a los Estados miembros a

establecer programas de prospecciones anuales de plagas para asegurar, con la detección temprana de brotes de estas, su erradicación y control, y planes de contingencia para las plagas prioritarias.

Finalmente, el Reglamento 2016/2031 supone un gran avance en la protección del territorio de la Unión Europea contra las plagas de los vegetales y, en particular, respecto a las plagas cuarentenarias, ya que sus disposiciones garantizan una implementación armonizada y uniforme de las medidas adecuadas y eficaces de protección contra plagas por parte de los Estados miembros.



#### SERVICIO DE PATOLOGÍA VEGETAL

Diagnóstico Fitopatológico  
Microbiología Molecular

#### SERVICIO DE BIOTECNOLOGÍA DE PLANTAS

Cultivo *In Vitro*  
Genética de Plantas

#### PROYECTOS I+D+I

[www.valgenetics.com](http://www.valgenetics.com)



## Ciencia al Servicio de la Agricultura

Laboratorio autorizado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Generalitat Valenciana para las actividades amparadas por el RD 58/2005.

